



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

### AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

|   |   |
|---|---|
| CIUDAD Y FECHA                                | ARMENIA Q., 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019                  |
| SUJETO A NOTIFICAR                            | ILDA LUZ PANIAGUA RINCON                              |
| EMPRESA                                       | ASISTENCIAS PROCISTE SAS                              |
| NIT   | 900854490-5   |
| DIRECCION                                     | MZ 3 CA 7 BARRIO LA CASTILLA GRANDE                   |
| PROCESO N°                                    | 11EE2019726300100000053                               |
| ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR               | AUTO 1438 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019                |
| FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO | RUBEN DARIO ROBAYO ORTIZ – COORDINADOR GRUPO PIVC-RCC |
| NATURALEZA DEL PROCESO                        | PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO                  |
| FUNDAMENTO DEL AVISO                          | NO RESIDE   |
| RECURSOS                                      | NO PROCEDEN RECURSOS                                  |

Que en cumplimiento del inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el cual señala; "...cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejara constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedara surtida la notificación personal...."

Que en vista de la imposibilidad de comunicar el acto administrativo que comunica la existencia de méritos a la dirección que reposa en el expediente y en la Cámara de Comercio de ILDA LUZ PANIAGUA RINCON / ASISTENCIAS PROCISTE SAS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso del auto 772 del 15 de agosto de 2019 **"AUTO DISPONE CONOCIMIENTO DETERMINA MERITO PARA INICIAR PRODECIMIENTO ADMINISTRATIVO"**, siendo imperativo señalar que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso de la página web y **se hace saber que contra el mismo NO PROCEDEN RECURSOS.**

Se adjunto copia íntegra del acto administrativo contentivo en un (1) folio.

Constancia de Fijación: Se fija el presente aviso en la página web del Ministerio del Trabajo por el termino de cinco días hábiles, hoy 23 de septiembre de 2019.

  
**CLAUDIA MILENA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social  
GRUPO PIVC-RCC



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**TERRITORIAL DE QUINDIO**  
**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE**  
**CONFLICTOS - CONCILIACIÓN - TERRITORIAL**

**AUTO DISPONE AVOCAR CONOCIMIENTO Y DETERMINA MÉRITO PARA INICIAR**  
**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**  
**AUTO 1438**

ARMENIA, (23-09-2019)

Radicación 11EE2019726300100000053

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine, para tal efecto se cuenta con las Resoluciones internas que asignan las competencias entre las distintas autoridades del Ministerio

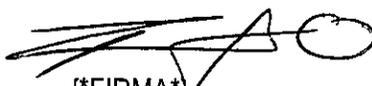
Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

(Visto el contenido del escrito presentado por COMFENALCO QUINDIO. Teniendo en cuenta las facultades para iniciar de oficio la actuación y que se encuentra) radicado bajo el No. 11EE2019726300100000053, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio a ASISTENCIAS PROCISTE S.A.S, por la presunta **no pago y mora en los aportes parafiscales de los meses de junio, julio y agosto de 2018, objeto de la presente investigación.**

En consecuencia, **COMUNIQUESE** al (a los) querellado(s) que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querrela **instaurada por** COMFENALCO QUINDIO, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para la sustanciación de las diferentes diligencias, se **ASIGNA** a **CLAUDIA MILENA RODRIGUEZ VALENCIA** Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
 (\*FIRMA\*)

BUREN DARIO BORRERO ORTIZ